

Motivo de que se trata. V. L. está llamado
por la ley à ser el protector mas ce-
loso de la industria de la Provincia y
à cargo de V. L. están igualmente los fondos de
Propios, y las fincas que los producen. V. L.
precede finalmente acordar la enajenacion de ta-
les fincas, ó su dacion à censo, con arreglo à
la Real orden de 14 de Junio de 1837 y otras
que rijen en la materia. Lo segundo es lo q.
mas conviene tanto al exponente como à
los mismos propios de este Pueblo, ya se atien-
da por una parte à que no puede sufragar
en la actualidad el precio de la venta este in-
terésado, à causa de los crecidos desembolsos
que antes tuvo que hacer; ya por otra à
que dhos propios en vez de disminuirse por
ra siempre de una finca productiva, ten-
dra dia à pervenir el canon correspondiente
al capital, y con el levantar en parte las
cargas que gravitan sobre el Pueblo. Es pues
de la mayor utilidad y conveniencia que
dicho antefacto se de à censo al exponente.
La poblacion entera deve reportar benta-
jas indecibles: Mil y mil brazos serían